



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que se recibió por parte del apoderado de la parte demandante, constancia de notificación en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, sin verificarse que haya sido enviado al demandado el auto que libró mandamiento de pago. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 26 de abril del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiséis (26) de abril dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
Demandados: **JOSÉ ARLEY JÁCOME CASTELLANOS**
Radicado: **1700140030102021-00733-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, una vez analizados los documentos que soportan la práctica de la notificación personal bajo las reglas del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 se tiene que el accionante allega la siguiente prueba sobre el envío del mensaje de datos:

ABOGADO JURIDICO 2 ZULUAGA MAESE S.A.S.

De: ABOGADO JURIDICO 2 ZULUAGA MAESE S.A.S. <jczuluaga1@une.net.co>
Enviado el: lunes, 28 de marzo de 2022 12:53 p. m.
Para: 'ARLEY196154@GMAIL.COM'
Asunto: NOTIFICACION PERSONAL DECRETO LEGISLATIVO 806 DEL AÑO 2020. SCOTIABANK COLPATRIA S.A vs JOSE ARLEY JACOME CASTELLANOS. JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL . RADICADO 2021-00733 PROCESO EJECUTIVO
Datos adjuntos: anexos.pdf; demanda.pdf; subsanacion.pdf

De conformidad con lo anterior, este Despacho encuentra que la misma NO CUMPLE con los presupuestos legales para predicar su validez, toda vez que no se evidencia que se haya anexado el auto que libró mandamiento ejecutivo, sino simplemente fue enviado el libelo introductor, sus anexos y la subsanación; lo cual no permite satisfacer los requisitos del artículo 8 *ibídem*.

Conforme a lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso, se insta a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, realice las gestiones necesarias para practicar la notificación de a la parte demandada en debida forma, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.66 del 27 de abril de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4310aeeedecad6fd19e0203f529b8535bd706f73c6b68abddd80c4376b93f97a**

Documento generado en 26/04/2022 03:32:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>